



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 387-2018-MDP/ALC

Paracas, 09 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2018-SGLP-GA/MDP, de fecha 19 de Septiembre de 2018, emitido por la Oficina de Control Patrimonial dependiente de Subgerencia de Logística y Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, conforme a la **Resolución N° 046-2015-SBN** – que aprueba la **Directiva N° 001-2015-SBN** "Procedimiento de Gestión de Bienes Estatales, en su Numeral 6.2.1, establece que *"La baja es la cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial de la Entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*, así mismo el numeral 6.2.3 establece que: *"La UCP identificara los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emite la resolución que apruebe a baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad"*;

Que, el numeral 6.2.2. de la **Directiva N° 001-2015-SBN**, señala que: Las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, son las siguientes: a. Estado de Excedencia; b. **Obsolescencia Técnica**; c. Mantenimiento o Reparación Onerosa; d. Reposición; e. Reembolso; f. Perdida; g. Hurto; h. Robo; i. Residuos de Apáralos Eléctricos y Electrónicos RAEE; j. Estado de Chatarra; k. Siniestro y l. Destrucción Accidental;

Que, la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico a través del **Informe N° 138-2018-SGSST-GA/MDP**, de fecha 16 de Agosto de 2018, informa que cuenta con 147 softwares incluido licencias, de los cuales 125 están operativos y 22 con licencia vencida, sugiriendo se proceda con la baja de los software con licencias vencidas;

Que, mediante **Informe Técnico N° 008-2018-PATRIM-SGLP-GA/MDP**, la **Oficina de Control Patrimonial**, en cumplimiento con los procedimientos señalados en la Directiva N° 001-2015-SBN, comunica que los bienes muebles con código patrimonial materia de **baja**, tienen la condición de **intangibles**, los cuales tienen licencia vencida de acuerdo a la verificación realizada por parte de la Subgerencia de Soporte Tecnológico, cuyo valor neto asciende a la suma de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 42/100 SOLES (S/ 107,821.42);

Que, a través del **Informe N° 0312-2018-MDP/GA**, de fecha 19 de Septiembre de 2018, la Gerencia de Administración, eleva el informe técnico para su consideración y aprobación para dar de BAJA los bienes descritos en el Anexo N° 01, donde se debe de excluir del registro del SIGA, así como de los Estados Financieros de la entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **Informe Legal N° 674-2018-MDP/GAJ**, opina procedente la aprobación de **BAJA** de los Bienes Muebles contenidos en el Informe Técnico N° 008-2018-PATRIM-SGLP-GA/MDP;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística y Patrimonio, y Área de Patrimonio;





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 387-2018-MDP/ALC

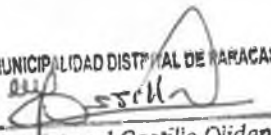
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja física y contable de los 22 software con licencia vencida, detallados en el Anexo N° 01, por la causal de "**OBSOLESCENCIA TÉCNICA**", cuyos valores contables ascienden a la suma de **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 42/100 SOLES (107,821.42)**, el mismo que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de 10 días hábiles de emitida, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Paracas las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de conformidad a lo previsto en la normatividad sobre bienes estatales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Miguel Angel Castillo Oñiden
ALCALDE

